

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 49  
SERIE 2002-2003**  
(P. de O. Núm. 50, Serie 2002-2003)

**APROBADA:**

**30 DE MAYO DE 2003**

**ORDENANZA**

**PARA CREAR EL COMITE PARA LA MITIGACION DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLOGICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ESTABLECER LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FORMARAN PARTE DEL MISMO; DISPONER PARA LA DESIGNACION DE COORDINADORES DE MITIGACION DE RIESGOS EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA; FIJAR DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Cada año incrementa el número de ciudadanos que residen y trabajan en áreas expuestas a peligros potenciales de índole natural o tecnológica, dentro de nuestra Ciudad Capital;

**POR CUANTO:** La posibilidad de pérdida de vidas y propiedades como consecuencia de situaciones de emergencia o desastre aumenta considerablemente cada día;

**POR CUANTO:** A medida que nuestra sociedad se vuelve más compleja, los costos sociales y económicos asociados a los desastres incrementan;

**POR CUANTO:** Experiencias de desastres anteriores nos presentan la necesidad de re-evaluar nuestro enfoque en la respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia o desastre;

**POR CUANTO:** Este nuevo enfoque debe estar mayormente dirigido a ser más pro-activo que reactivo a situaciones de emergencia o desastre, dando mayor énfasis a la identificación y análisis de riesgos pre-desastre y las posibles acciones que se pueden tomar para minimizar el efecto de los mismos, a diferencia del sistema de respuesta tradicional;

**POR CUANTO:** Los esfuerzos del Gobierno Municipal de San Juan se deben dirigir a minimizar o eliminar los riesgos identificados;

**POR CUANTO:** La Ley Número 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Desastres de Puerto Rico”, dispone para la creación de las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres;

**POR CUANTO:** El Artículo 11 de la referida Ley, crea el Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos a nivel estatal y enumera, entre otras cosas, sus responsabilidades;

**POR CUANTO:** La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, (FEMA por sus siglas en inglés) es la encargada de reembolsar a los municipios y estados los gastos incurridos en la respuesta y recuperación a cualquier situación de emergencia o desastre, así como los daños ocasionados a la propiedad pública, siempre que medie una Declaración de Desastre por parte del Presidente de los Estados Unidos;

**POR CUANTO:** Esta asistencia económica representa un incentivo que tendría el Municipio de San Juan para así atender más efectivamente las necesidades de los ciudadanos capitalinos en la fase de recuperación, de surgir una emergencia donde se emita una Declaración de Desastre Presidencial;

**POR CUANTO:** El 44 CFR 201.6, “Code of Federal Regulations” o Código de Reglamentaciones Federales, requiere que, para poder recibir fondos bajo el programa de “Hazard Mitigation Grant Program”, el cual destina un por ciento de los fondos asignados bajo una Declaración de Desastre, para proyectos de mitigación, los gobiernos locales cuenten con un Plan de Mitigación debidamente aprobado por FEMA, en o antes del primero (1ro.) de noviembre de 2004;

**POR CUANTO:** De igual forma, para poder recibir fondos bajo el “Pre-Disaster Mitigation Program” (PDM) los gobiernos locales deberán contar con un Plan de Mitigación debidamente aprobado por FEMA para el primero (1ro.) de noviembre de 2003;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, en su compromiso de mantener una administración preparada para cualquier eventualidad o emergencia que ponga en riesgo nuestra ciudadanía, entiende necesario crear un Comité de Mitigación a nivel municipal que pueda a su vez realizar la tarea de desarrollar un Plan de Mitigación para la Ciudad Capital;

**POR CUANTO:** El inciso (q) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Crear el “Comité para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos del Municipio de San Juan”.

**Sección 2da.:** El Comité que mediante esta Ordenanza se crea, será presidido por el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (O.M.M.E.-A.D.) y estará compuesto por los Coordinadores de Mitigación de las siguientes Unidades Administrativas Municipales:

- Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres,
- Departamento de Policía y Seguridad Pública,
- Departamento de Obras Públicas y Ambiente,
- Departamento de Urbanismo,
- Oficina de Vivienda Municipal,
- Departamento de Salud de la Capital,
- Departamento de Familia y Comunidad,
- Oficina de Secretaría Municipal,
- Oficina de Finanzas Municipales,
- Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales,
- Oficina de Sistemas de Información,
- Oficina de Asuntos Legales,
- Oficina de Empresas Municipales,
- Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda,
- Oficina de Asuntos Federales.

**Sección 3ra.:** Deberes y Responsabilidades del Comité: El Comité para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos del Municipio de San Juan, tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Preparar e implantar el Plan de Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos del Municipio de San Juan.

2. Llevar a cabo un inventario de riesgos a los que está expuesta la jurisdicción y analizar y evaluar los mismos.
3. Someter aquellas recomendaciones para acciones y proyectos de mitigación.
4. Establecer prioridades para la ejecución de las acciones o proyectos de mitigación recomendados.
5. Identificar la disponibilidad de fondos estatales o federales para proyectos de mitigación de riesgos y desarrollar aquellas propuestas para la obtención de dichos fondos.
6. Desarrollar programas de concienciación, adiestramiento y orientación que propendan a que la ciudadanía conozca los riesgos a los que está expuesta y apoye las acciones gubernamentales encaminadas a reducir estos riesgos.
7. Aplicar aquella tecnología disponible para la identificación de riesgos y la obtención de información sobre los mismos.
8. Reunirse a principios de cada año para delinear el Plan de Trabajo Anual a ser desarrollado.
9. Llevar a cabo aquellas reuniones necesarias para el descargo de las funciones aquí descritas.
10. Luego de ocurrida una emergencia o desastre, evaluar la naturaleza de los daños ocasionados y recomendar las acciones de mitigación necesarias para reducir daños futuros en las áreas afectadas.
11. Llevar a cabo una reunión al finalizar el año para evaluar los trabajos desarrollados y hacer las recomendaciones necesarias para mejorar o modificar el plan de trabajo establecido y el Plan Municipal para la Mitigación de Riesgos.
12. Cualquier otro deber, responsabilidad o función que el Alcalde determine mediante Orden Ejecutiva a esos efectos.

**Sección 4ta.:** El Director de cada Unidad Administrativa antes mencionada deberá designar un Coordinador de Mitigación de Riesgos dentro de la misma. Esta designación no deberá recaer en el Coordinador para Asuntos de Emergencias. Como miembro del Comité Municipal de Riesgos, el Coordinador para la Mitigación de Riesgos será responsable de:

1. Participar de todas las reuniones, adiestramientos, conferencias y orientaciones para las que sea citado.
2. Desarrollar programas y planes de mitigación en sus respectivas Unidades Administrativas.
3. Participar en la preparación e implantación del Plan para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos del Municipio de San Juan.
4. Participar en el desarrollo de un inventario de riesgos dentro de la Ciudad Capital, analizar y evaluar los mismos y someter aquellas recomendaciones encaminadas a llevar a cabo actividades de mitigación para reducir o eliminar los efectos de los mismos.

5. Luego de ocurrida una emergencia o desastre, participar en la evaluación de la naturaleza de los daños ocasionados por el mismo y recomendar las acciones de mitigación necesarias para reducir daños futuros en las áreas afectadas.
6. Realizar cualquier otra gestión que el Alcalde le asigne mediante Orden Ejecutiva.

**Sección 5ta.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 6ta.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 50, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Paulita Pagán Crespo.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de mayo de 2003.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde